



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Ext-13413
24
Pagina 1 de 3
OAM Nº 012/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 012/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº PJ-83 ingresa a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Nº 041/13 de 15 de febrero de 2013 emitido por la Asesora Legal y los H. Concejales Municipales de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, recomendando la aprobación de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "LAGUNILLAS NORTE POTOSÍ", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 21) de la Ley de Municipalidades y Art. 09 del D.S. 23858 Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base; trámite que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria Nº 10 del 19 de febrero de 2013.

Que, el Informe Nº 041/2013 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM en su parte sobresaliente indica lo siguiente: "Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la **Junta Vecinal "LAGUNILLAS NORTE POTOSÍ"** representada legalmente por el **Sr. ALBERTO CUELLAR FLORES**, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración, conforme lo dispone el art. 60, inc. d) y p) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, revisado los antecedentes del trámite se evidencia que la **Junta Vecinal "Lagunillas Norte Potosí", Distrito 3**, a través de su representante legal **Sr. ALBERTO CUELLAR FLORES**, presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2013, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de Registro
- Libro de Actas debidamente notariado
- Formulario de Registro
- Acta de apertura y Fundación.
- Acta de designación y organización de la Directiva de la Junta Vecinal
- Acta de Posesión de la Directiva
- Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- Acta de la Asamblea
- Actas de Conformidad de Colindancias
- Nómina de Afiliados
- Número de Familias
- Estatuto y Reglamento Interno
- Certificado Negativo de inexistencia de trámite con el nombre de Junta Vecinal "**Lagunillas Norte Potosí**".
- Comprobante de Publicación de Edicto
- Fotografías de inspección de la Junta Vecinal
- Croquis de Ubicación

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación del **Edicto** en Radio Encuentro referente a la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la **Junta Vecinal "Lagunillas Norte Potosí"**, tal como se acredita con la Certificación de fecha 07 de febrero de 2013, emitida por el Director de Radio Encuentro y Certificación de 25 de enero de 2013 de la Concejala Secretaria del Concejo Municipal, no existiendo reclamo u oposición al trámite de ninguna persona u organización.

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "**Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos**".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
OAM N° 012/13

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen.**

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general que, Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, el referido Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) define de manera específica que, "Junta Vecinal" es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **ORDENANZA** respectiva dando viabilidad a la solicitud de la **Junta Vecinal "Lagunillas Norte Potosí"**.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- APROBAR la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la **Junta Vecinal "Lagunillas Norte Potosí"** ubicada en el Distrito N° 3 del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Presidente Sr. **ALBERTO CUELLAR FLORES**, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:

NOMBRE:	"LAGUNILLAS NORTE POTOSÍ"
TIPO:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN:	DISTRITO MUNICIPAL N° 3 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
NUMERO DE AFILIADOS:	38 (Treinta y Ocho)
NUMERO DE FAMILIAS:	38 (Treinta y Ocho)
POBLACIÓN TOTAL:	196 (Ciento Noventa y Seis)
PERTENECE A:	FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA "FEDJUVE"
DISTRITO MUNICIPAL:	N° 3 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Art. 2.- El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal debiendo inmediatamente remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca.



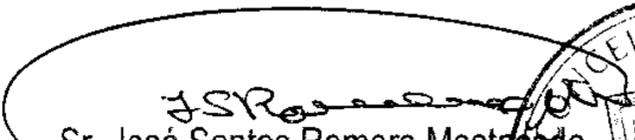
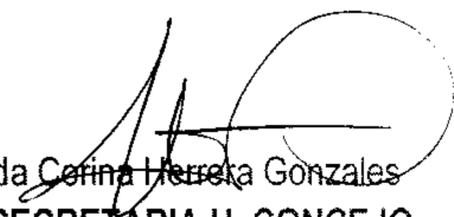
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 3.- Una vez remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal debidamente promulgada la presente Ordenanza Municipal, la Directiva del H. Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S. 23858, debiendo remitir la misma a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.

Art. 4.- Se **INSTRUYE** a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.

 Sr. José Santos Romero Mostacedo PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL		 Profa. Arminda Cofina Herreta Gonzales CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL
---	--	--

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de febrero del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

